

DECRETO EJECUTIVO N° 38002-C

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de Administración Pública, N°6227 de 2 de mayo de 1978, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes N°4788 de 5 de julio de 1971,

Considerando:

1-. Que al Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) le corresponde fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, facilitar la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo, revitalizar las tradiciones y manifestaciones culturales, y promover la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones; para lo cual lleva a cabo diversas acciones dentro de las que se encuentra la producción de festivales y actividades artísticas y culturales, tanto dentro de sus instalaciones como en el espacio público.

2-. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 25990-C de 12 de marzo de 1997, publicado en *La Gaceta* N°84 de 5 de mayo de 1997, el Ministerio de Cultura y Juventud creó el Festival de las Artes como un programa del Teatro Popular Melico Salazar, encargado de la producción y ejecución de varios eventos culturales masivos tales como el Festival Nacional de las Artes y el Festival Internacional de las Artes, decreto que se encuentra derogado.

3-. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 34833-C de 17 de octubre de 2008, publicado en *La Gaceta* N°216 de 7 de noviembre de 2008, el Festival de las Artes se trasladó como un programa del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR).

4-. Que mediante resolución N° SEPLA-01-2013, la Secretaría de Planificación del Ministerio de Cultura y Juventud, brindó el pronunciamiento sobre el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica del Estudio Técnico realizado que justifica la creación del Centro de Producción Artística y Cultural, como programa del Ministerio.

5-. Que mediante el oficio N° DM-475-13 del 3 de setiembre del 2013, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, comunicó la aprobación de la Creación del Centro de Producción Artística y Cultural en el Ministerio de Cultura y Juventud.

6-. Que este Centro de Producción Artística y Cultural tendrá a cargo la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que se realizan en las diversas instalaciones del Ministerio y en espacios públicos como parques.

Por tanto,

DECRETAN:

**CREACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
(CPAC)**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: Créase el Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC) como un Programa del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ).

Artículo 2: El Centro de Producción Artística y Cultural será el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuye al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 3: Misión y Visión. El Centro de Producción Artística y Cultural tendrá la siguiente misión y visión.

Misión: Es la instancia que ejecuta producciones y actividades artísticas y culturales masivas innovadoras, de alta calidad y bajo los enfoques de diversidad¹ y sensibilidad cultural², en espacios públicos amplios, especialmente en plazas y parques; con la participación de artistas nacionales e internacionales de gran prestigio; que están dirigidas a la población nacional y regional.

Visión: Ser un Centro de Producción reconocido en el ámbito nacional e internacional por ofrecer eventos culturales y artísticos masivos, innovadores y de excelencia; que visibilice a la cultura como motor de desarrollo económico, cultural y social.

Artículo 4: Objetivos. El Centro de Producción Artística y Cultural tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo general: Incentivar en el marco de la libertad y la excelencia, todas las formas de creación y expresión artística como medio para la promoción, estímulo y difusión de las artes y la cultura.

¹ **Diversidad cultural:** Se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

² **Sensibilidad cultural:** Es poner en valor las culturas y las identidades de las poblaciones cuando se elaboran y definen proyectos; tomando en cuenta los contextos culturales, socioeconómicos en que se desarrollan.

Objetivos estratégicos:

- a-. Fomentar las expresiones artísticas y culturales que propicien la participación democrática de los habitantes del país en la creación, el consumo cultural.
- b-. Crear espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales fraternales, seguras y responsables entre las personas, para el logro del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 5: Funciones Institucionales. El Centro de Producción Artística y Cultural tendrá las siguientes funciones institucionales:

- a-. Producir y ejecutar un Festival Internacional de las Artes y un Festival Nacional de las Artes, uno cada año manteniendo la alternabilidad; buscando la excelencia artística y una amplia participación ciudadana.
- b-. Producir y ejecutar anualmente una oferta artística y cultural en las instalaciones del Centro Nacional de la Cultura (CENAC), en el Centro Cultural Antigua Aduana y en otros inmuebles a cargo del Ministerio, según las metas del Plan Nacional de Desarrollo del Sector Cultura vigente y a los proyectos estratégicos definidos por los jefes ministeriales.
- c-. Producir y ejecutar una oferta artística y cultural anual inclusiva y diversa en distintos espacios públicos; para que se promueva en la población un sentido de apropiación y aprecio por el entorno urbano y una sana convivencia ciudadana, en torno al arte y la cultura.
- d-. Coordinar con los Programas Presupuestarios y Órganos Desconcentrados del Ministerio de Cultura y Juventud, la oferta de festivales y actividades artísticas-culturales, para la articulación sistémica de las actividades programadas.
- e-. Planificar y ejecutar el presupuesto anual del Centro, según las necesidades definidas para cada actividad y de acuerdo a las prioridades definidas por los máximos jefes institucionales.
- f-. Tramitar con el Departamento de Proveeduría del Ministerio de Cultura y juventud, la contratación de bienes y servicios, según se requieran, de acuerdo a los procedimientos concursales establecidos en la Ley de Contratación Administrativa (N°7494 de 2 de mayo de 1995) y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N°33411-H de 27 de setiembre de 2006).
- g-. Gestionar patrocinios y alianzas estratégicas de manera conjunta para todas las actividades aprobadas para el Centro de Producción Artística y Cultural.

Artículo 6: Traslado del Programa Festival de las Artes. Para evitar la duplicidad de funciones, se traslada el Festival de las Artes para que forme parte del Centro de Producción Artística y Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, de manera que desde este programa, se gestione la producción y ejecución de un Festival Internacional de las Artes y un Festival Nacional de las Artes, uno cada año manteniendo la alternabilidad, buscando la excelencia artística y una amplia participación ciudadana.

Artículo 7: El personal de planta del Festival de las Artes será asignado al Centro de Producción Artística y Cultural y brindará el apoyo básico que requiera este Centro para su buen funcionamiento. El personal del Programa Festival de las Artes se convertirá en el personal de planta de la CPAC y tendrá como jerarca inmediato al Director de dicho Centro.

Artículo 8: Trasládese el equipo, materiales, archivos e instalaciones del Festival de las Artes al Centro de Producción Artística y Cultural.

CAPÍTULO II

De la estructura organizacional del Centro de Producción Artística y Cultural

Artículo 9: De la estructura organizacional. El Centro de Producción Artística y Cultural estará ubicado en el nivel Directivo, subordinado directamente al jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 10: Dirección. El Centro de Producción Artística y Cultural contará con un director, que ocupará un cargo de confianza de libre nombramiento y remoción del Ministro de Cultura y Juventud.

Artículo 11: Funciones del Director. El Director del Centro de Producción Artística y Cultural tendrá las siguientes funciones:

- a-. Proponer políticas y lineamientos al Ministro de Cultura y Juventud, en materia de festivales y demás actividades del Centro de Producción Artística y Cultural.
- b-. Recomendar artísticamente los festivales y otras actividades del Centro de Producción Artística y Cultural.
- c-. Dirigir y supervisar la producción y ejecución de los festivales y actividades artísticas-culturales, buscando la excelencia artística y amplia participación ciudadana.
- d-. Dirigir y supervisar la oferta de los festivales y actividades artísticas y culturales, de acuerdo a las metas del Plan Nacional de Desarrollo del Sector Cultura vigente y a los proyectos estratégicos definidos por los jefes del ministerio, para el Centro de Producción Artística y Cultural.
- e-. Coordinar con los Programas Presupuestarios y Órganos Desconcentrados del Ministerio de Cultura y Juventud, la oferta en torno a los festivales y actividades artísticas-culturales que se programen.
- f-. Dirigir y supervisar la confección del presupuesto anual del Centro y su ejecución; de acuerdo a las necesidades definidas para cada actividad y de acuerdo a las prioridades definidas por las autoridades de la institución.
- g-. Dirigir y supervisar la elaboración del Plan Anual Operativo del Centro de Producción Artística y Cultural.

h-. Supervisar y participar en la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de resultados de las actividades que realice el Centro de Producción Artística y Cultural, en cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a los lineamientos existentes.

i-. Supervisar la elaboración de un programa de trabajo anual, con la descripción y la programación de las actividades; el cronograma y la ruta crítica de realización.

j-. Recomendar los grupos artísticos, de acuerdo a los procedimientos concursales establecidos en la Ley de Contratación Administrativa (N°7494 de 2 de mayo de 1995) y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N°33411-H de 27 de setiembre de 2006), que participarán en cada edición de los Festivales de las Artes y en las otras actividades que realice el Centro de Producción Artística y Cultural.

k-. Diseñar y supervisar los controles en los programas de trabajo, materiales, equipos, calidad y plazos establecidos para la edición de los festivales y actividades artístico-culturales, informando sobre lo pertinente a sus superiores jerárquicos.

l-. Dirigir, supervisar y dar seguimiento a la contratación del personal técnico y artístico requerido según la naturaleza y tamaño de cada una de las producciones y la realización de convenios.

m-. Supervisar el diseño el documento con las bases técnicas para las convocatorias y la imagen de las producciones artístico-culturales, incluyendo el análisis de las propuestas.

n-. Supervisar la coordinación y la consecución de patrocinios y de alianzas estratégicas, para todas las actividades aprobadas por el Centro de Producción Artística y Cultural.

ñ-. Cualquiera otra función atinente que le sea signado por las autoridades.

Artículo 12: Derogatoria. Deróguese en todos sus extremos el Decreto Ejecutivo N°34833-C de 17 de octubre del 2008, publicado en La Gaceta N° 216 del 7 de noviembre del 2008.

TRANSITORIOS

I.- Las operaciones del Programa Festival de las Artes se gestionarán desde el Teatro Nacional de Costa Rica hasta la finalización del proceso de post-producción del Festival Internacional de las Artes 2014, con el objetivo de que no se ponga en riesgo la adecuada producción y ejecución de esta edición del Festival, que se realizará en abril del 2014. Se trabajará bajo la modalidad de coproducción entre el Teatro Nacional y el Ministerio de Cultura y Juventud, a través del Centro de Producción Artística y Cultural.

II.- El Teatro Nacional se encargará de iniciar, tramitar y formalizar los procesos de contratación administrativa de bienes y servicios para el Festival Internacional de las Artes que se realizará en el 2014, en coproducción con el Ministerio de Cultura y Juventud a través del Centro de Producción Artística y Cultural. El Teatro Nacional coordinará con el director del Centro de Producción Artística y Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud el desarrollo de esos trámites y cualquier otro aspecto necesario.

La reproducción del Festival Nacional de las Artes 2015 será responsabilidad del Ministerio de Cultura y Juventud a través del Centro de Producción Artística y Cultural, quien en adelante asumirá las contrataciones de los bienes y servicios para los diferentes festivales y actividades artístico-culturales que se realicen en el futuro.

III.- Las plazas de los funcionarios ubicados en el programa Festival de las Artes, se trasladarán físicamente al Centro de Producción Artística y Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, pero continuarán incluidas en la Relación de Puestos del Teatro Nacional hasta diciembre del 2014. A partir del 1° de enero de 2015, deberán aparecer incluidas en la Relación de Puestos del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 13: Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiséis días del mes de setiembre del dos mil trece.

LUIS LIBERMAN GINSBURG

MANUEL OBREGÓN LÓPEZ
Ministro de Cultura y Juventud